



**RESOLUCION No. CSJCAR19-162**  
**14 de marzo de 2019**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que a través del oficio No. 514 del 8 de marzo de 2019, la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó a esta Corporación autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR18-694 del 30 de octubre de 2018	2017-80497	David Hernández Aguilar	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	Preparatoria	18 de marzo de 2019, a las 8:00 a.m.
CSJCAR18-694 del 30 de octubre de 2018	2017-00105	Gabriel Yepes Reyes y José Wilmar Blandón Valencia	Homicidio agravado	Preparatoria	18 de marzo de 2019, a las 9:00 a.m.
CSJCAR18-290 del 9 de mayo de 2018	2013-00011	Víctor Morales Gonzalez	Acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado en concurso homogéneo y sucesivo	Juicio oral	18 de marzo de 2019, a las 10:00 a.m.
CSJCAR19-25 del 17 de enero de 2019	2012-00041	José del Carmen Isaza Astudillo	Usurpación de derechos de propiedad industrial	Preparatoria	18 de marzo de 2019, a las 2:00 p.m.
CSJCAR19-25 del 17 de enero de 2019	2018-00543	Blanca Miryam Zamora Casas	Fuga de presos	Individualización y lectura de sentencia	18 de marzo de 2019, a las 3:00 p.m.
CSJCAR18-488 del 6 de agosto de 2018	2017-00873	Orlando Orjuela Sota	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Preparatoria	18 de marzo de 2019, a las 4:00 p.m.
CSJCAR19-86 del 11 de febrero de 2019	2015-00728	Cristian Camilo Rincón	Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años	Lectura de sentencia	18 de marzo de 2019, a las 5:00 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado transitorio de la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para conocer de los procesos penales relacionados en el citado cuadro, y en las fechas allí indicadas.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-162 del 14 de marzo de 2019, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

#### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR19-162 del 14 de marzo de 2019</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO</b>		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB